



4.1-37-09

RESOLUCION N° 1 8 8 3

FECHA: 20 SET. 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, A JUAN MORA LOPEZ IDENTIFICADO CON C.C. 9.264.782"

El Director General de la Corporación Autónoma regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN MORA LOPEZ identificado con c.c. 9.264.782, radicó en esta Corporación, solicitud de autorización para llevar a cabo el aprovechamiento forestal en el predio denominado Villa Nora, de propiedad de LUCIANO FLOREZ GARCIA identificado con c.c. 5.104.897. Ubicada en jurisdicción del municipio de San Sebastián de Buena Vista, departamento del Magdalena.

Que el aprovechamiento que se solicita corresponde a veinte metros cúbicos (20 M3) distribuidos en cuatro (04) especies forestales: Roble, Trébol, Tolu y Solera.

Que con la solicitud, el interesado aportó la autorización del dueño del predio para promover el trámite, el formulario único de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados diligenciado y documento donde consta la titularidad del derecho de dominio adjudicado del predio antes mencionado.

Que en virtud de lo anterior, mediante Auto No. 382 de dos mil once (2011), se dio inicio a la actuación administrativa y se declaró formalmente abierto el expediente radicado bajo del número 3854 de 2012.

Que la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental de la Corporación practicó visita técnica al predio objeto de la solicitud, el día 12 de Septiembre de 2011, para verificar las condiciones de la solicitud formulada y con fundamento en la misma emitió el informe técnico No. 1260.49.41-1556, el cual entre otros aspectos indicó:

"Se hizo el recorrido por el predio y se pudo comprobar la existencia de los árboles y las diferentes especies nativas para aprovechar."

Las especies a talar son Roble, Trébol, Solera y Tolu; realizamos el procedimiento de medir la altura y D. A. P de cada una de las especies a talar dando como resultado:





1883

20 SET. 2012

ESPECIE	CANTIDAD CORTADOS	ARBOLES	VOLUMEN APROVECHADOS EN M3
ROBLE	35		6
TREBOL	15		4
TOLU	15		4
SOLERA	35		6

Se pudo observar también que los árboles a Talar son árboles caídos y mortecinos debido a que en el Departamento del Magdalena y el país, se presentó una fuerte temporada de lluvias, en los años 2010 y 2011 que causo mucho daño a el Medio Ambiente.

Es Viable otorgarle el Permiso de Aprovechamiento Forestal, por la cantidad de 20m3 al señor Juan Lara López identificado debido a que el Aprovechamiento que se va a realizar es de árboles caídos y mortecinos."

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación. (Decreto 1791 de 1996 -Decreto 2811 de 1974)

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el tramite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1791 de 1996 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados elevada por el señor JUAN MORA LOPEZ identificado con c.c. 9.264.782, es procedente otorgar el aprovechamiento solicitado, por volumen de veinte (20 M3) metros cúbicos, en los términos y condiciones que se estipulan en el concepto técnico antes descrito.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en la ley 1791 de 1996,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a JUAN MORA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 9.224.782 un Aprovechamiento Forestal de veinte (20 M3) metros cúbicos de madera de árboles caídos ubicados en la finca "Villa Nora" localizada en jurisdicción del municipio de San Sebastián de Buena Vista, distribuida según se relaciona en la siguiente matriz:



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

20 SET. 2012

1883 - 5

ESPECIE	CANTIDAD CORTADOS	ARBOLES	VOLUMEN APROVECHADOS EN M3
ROBLE	35		6
TREBOL	15		4
TOLU	15		4
SOLERA	35		6

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, más seis (06) meses más, en caso de presentarse imprevistos para su realización.

PARAGRAFO. Toda movilización de productos del aprovechamiento tendrá que estar amparada por un Salvoconducto Único Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal el señor JUAN MORA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 9.224.782, deberá:

- Remplazar cada forestal por cinco (5) árboles de especies nativas, reposición que deberá efectuarse en áreas aledañas a la ejecución del proyecto.
- Los forestales a plantar deben tener una altura aproximada de un y medio (1.5) metro
- Coordinar con CORPAMAG el sitio, hora y fecha de la siembra de los mismos, la cual deberá ser programada dentro de los dos (2) meses siguientes a la tala.
- A los forestales sembrados en reposición, deberá hacerse mantenimiento durante seis (06) meses, en lo que tiene que ver con protección, riego y aplicación de las enmiendas

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES. EL beneficiario del presente permiso queda obligado a:

- No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado
- Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.

PARAGRAFO. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua. El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las leyes vigentes, en especial al ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se comprometa a disponer de todo lo requerido para el efecto.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor JUAN MORA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 9.224.782, o a su apoderado debidamente constituido.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Toyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



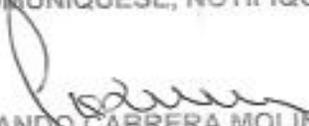
20 SET. 2012 1883

ARTICULO SEPTIMO: El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

ARTICULO OCTAVO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de Corpamag.

ARTICULO NOVENO.- - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL.

Exp. 3854

Aprobó: Liliana T. S-G

Proyectó: Semiramis S. C-J-A

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor _____, quien exhibió la C.C. No _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

